Agencia Nacional de Infraestructura

GOBIERNO DE COLOMBIA

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20181020131693**

Fecha: **30-08-2018**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

PARA: **Dr. DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA**
Presidente

Dra. LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidente Jurídico

Dra. GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Ing. CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración

Dr. FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riegos y Entorno

Dr. JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

Dr. LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Dra. ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría sobre: "Evaluación y verificación al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura." (PEI 169).

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de agosto del 2018, realizó auditoría al funcionamiento del Comité de Contratación de la Entidad en el período comprendido del 3 de mayo al 24 de julio de 2018; al respecto se estableció que la Agencia está dando cumplimiento a varias de las disposiciones normativas, y reglamentarias previstas, sin embargo, se efectuaron varias no conformidades y recomendaciones dirigidas a mejorar la gestión al interior del mencionado Comité.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación realizada.

MEMORANDO

PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA	NO CONFORMIDADES	RECOMENDACIONES
Informe de auditoría sobre: "Evaluación y verificación al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura." (PEI 169).	3	4

Las no conformidades y las recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía este informe a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica y a los miembros del Comité de Contratación, con el fin de que formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

Anexos: Seis (6) folios

Proyectó: Diana Medina
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20181020030140
GADF-F-010

INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte

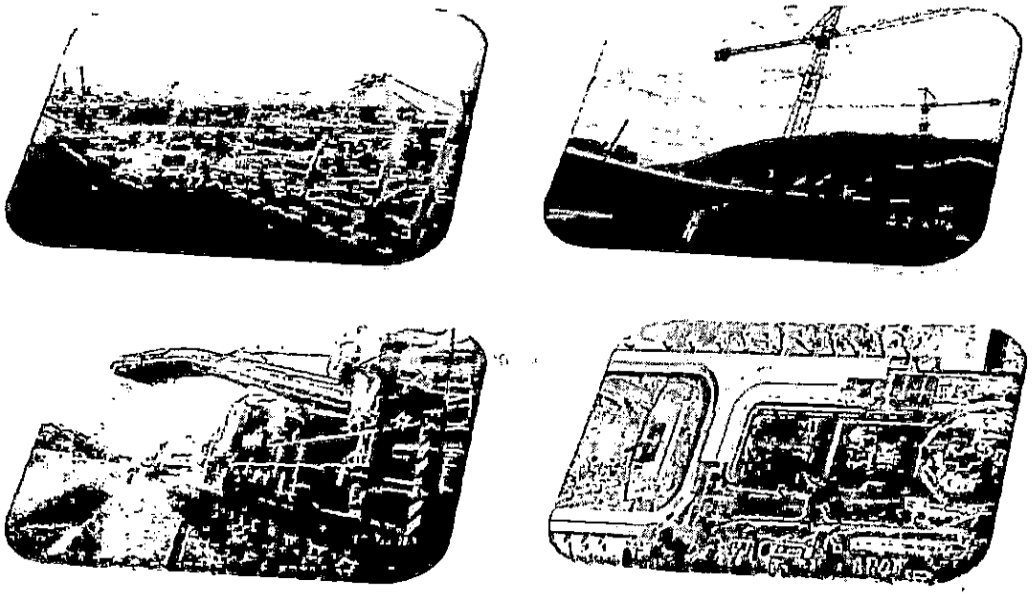

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AGOSTO 2018

- Evidencias de la socialización de políticas emanadas del Comité de Contratación por parte de la Secretaria Técnica, en el período a auditar.
- Últimas cuatro solicitudes de inclusión de asuntos a tratar en sesiones ordinarias del Comité de Contratación.
- Dos únicas solicitudes de inclusión de asuntos a tratar en sesiones extraordinarias del Comité de Contratación.
- Presentaciones didácticas encaminadas a obtener la recomendación al interior de Comité de Contratación, relacionadas con las solicitudes de inclusión de sesiones ordinarias y extraordinarias requeridas en esta entrevista.

Revisión de registros y documentos:

Los días 27 y 30 de julio de 2018 el área responsable remitió oportunamente por correo electrónico los documentos solicitados con ocasión de la entrevista, con el fin de realizar una evaluación y verificación integral de la información allegada a la auditora.

Análisis y conclusiones: Como resultado de los anteriores temas de la entrevista se generaron no conformidades y recomendaciones, que se ampliarán en el capítulo 7 del presente informe.

4. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- Constitución Política de Colombia, conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo 209 de la Constitución: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)."*

- De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

- En virtud de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos

209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las contralorías, al tenor de la H. Corte Constitucional en su sentencia C- 1192 del 13 de septiembre de 2000.

- Ley 80 de 1993, artículo 11 señala: *"De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales"; y artículo 12 "De la Delegación para Contratar".*

- Ley 80 de 1993, artículo 25: "*Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En* virtud de este principio", numeral 9 señala: *"En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento"; y artículo 26 "Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:", numeral 1 establece: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

- Manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad.

- Resolución No. 738 de 2018: "*Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura".*

- Procedimiento: "*Auditorías internas de la Oficina de control Interno*", código: EVCI-P-002 del 16 de julio de 2018, Agencia Nacional de Infraestructura.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1. Plan de mejoramiento institucional

No se identificaron antecedentes en el plan de mejoramiento institucional – PMI publicado en la página web de la Entidad, asociado al Comité de Contratación.

5.2. Plan de mejoramiento por procesos

El día 11 de mayo de 2018 se realizó reunión de seguimiento a las no conformidades advertidas en el informe de auditoría: "Evaluación y verificación al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Contratación" PEI 169, radicado el 29 de agosto de 2017 y se determinó, luego de un ejercicio de verificación y análisis el cierre de la totalidad de las no conformidades previstas por

cumplimiento de las acciones de mejora propuestas por el área responsable, de conformidad con el plan de mejoramiento remitido a esta Oficina.

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1. Citaciones a sesiones ordinarias presenciales

Se solicitaron a la Secretaria Técnica del Comité de Contratación las últimas catorce (14) citaciones así: 11 a sesiones ordinarias presenciales, 1 a sesión ordinaria virtual y 2 a sesiones extraordinarias presenciales, respecto de lo cual se advierte lo siguiente:

a. En la citación a sesión ordinaria presencial del lunes 7 de mayo de 2018, se convocó el día jueves 3 de mayo, y el viernes 4 de mayo de 2018 se adicionó el orden del día, con lo cual los temas adicionales se dieron a conocer un día hábil antes de la realización del Comité; lo anterior incumple lo preceptuado en la Resolución 738 de 2018, articulo 5, numeral II, funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, literal b: "citar a las sesiones una vez sea recibida la instrucción correspondiente vía correo institucional por el Presidente de la Agencia o por el Vicepresidente interesado, programar las sesiones que corresponda realizar verificando previamente la suficiencia de la documentación soporte de cada caso, **así como citar con la antelación determinada en el presente acto administrativo....**" (negrillas fuera de texto); y el artículo 6, numeral II sesiones ordinarias, segundo inciso que establece: "La Secretaría Técnica del Comité de Contratación procederá a la convocatoria de la sesión correspondiente a **más tardar dos (2) días hábiles a su realización**." (negrillas fuera de texto).

   Se observa por esta auditoría que la citación a sesión ordinaria del 7 de mayo está compuesta por dos correos, del 3 y 4 de mayo, lo cual consideramos que en aras de la organización y preparación de la sesión por los responsables, se sugiere que desde la Secretaría Técnica del Comité cuando se convoque a una sesión, en lo posible se haga en un mismo día y en un mismo momento, con el fin de evitar correos fraccionados y diferentes órdenes del día para tratar en la sesión correspondiente, dado que se puede incumplir el término establecido para la convocatoria.

b. Se recomienda que por parte de la Secretaria Técnica se tenga en cuenta la hora para realizar la convocatoria, en tanto que, el día que se hace la misma se cuenta como hábil y si la remiten en la tarde, en realidad no se convocaría con dos días hábiles como lo señala la Resolución 738 de 2018, con el fin de que los miembros del Comité de Contratación estudien y analicen los temas a tratar en la sesión; esto se observó en la convocatoria a la sesión del 17 de mayo, realizada el 15 de mayo de 2018 a las 3:00pm; también en la última convocatoria a la sesión ordinaria presencial del 28 de mayo, realizada el 24 de mayo a las 7:43 pm; en la última convocatoria a las sesión ordinaria presencial del 25 de junio, realizada el 21 de junio a las 8:04 pm; así mismo, en la última convocatoria a sesión ordinaria presencial del 3 de julio, realizada el 28 de junio a las 3:21pm.

c. En la citación a la sesión ordinaria presencial para el 28 de mayo de 2018, se observan 3 correos de la misma, en donde en el transcurso de las 4:23 pm hasta las 7:43pm el orden del día tuvo variaciones, al igual que en las citaciones a sesiones ordinarias presenciales para el 25 de junio, 3, 9 y 24 de julio, lo cual no es una buena práctica en aras de la organización y funcionamiento del Comité Contratación, pues los miembros se ven sometidos a cambios intempestivos que de una u otra manera pueden dificultar el estudio y el análisis de los asuntos a decidir.

6.2. Citaciones a sesiones extraordinarias presenciales

a. En la citación a sesión extraordinaria presencial para el 11 de mayo de 2018, se observan 4 correos de la misma en el transcurso de las 8:40 am hasta las 5:54pm, presentándose modificaciones en el orden del día, al igual que en la convocatoria a la sesión extraordinaria presencial del 17 de julio, lo cual no es una buena práctica en aras de la organización y funcionamiento del Comité Contratación, pues los miembros se ven sometidos a cambios intempestivos que de una u otra manera pueden dificultar el estudio y el análisis de los asuntos a decidir.

b. Se recomienda que por parte de la Secretaria Técnica se tenga en cuenta la hora para realizar la convocatoria, en tanto que, el día en que se hace la misma se cuenta como hábil y si la remiten sobre el medio día, en realidad no se contaría como un día hábil de acuerdo con lo señalado en la Resolución 738 de 2018, con el fin de que los miembros del Comité de Contratación estudien y analicen los temas a tratar en la sesión, en tanto que se observó en la última convocatoria a la sesión extraordinaria presencial del 17 de julio, que se realizó el 16 de julio de 2018 a las 9:43pm, lo cual es evidente que algunas horas de antelación a la realización de la sesión, no es un tiempo razonable que permita a los miembros del comité revisar, estudiar y analizar todos y cada uno de los documentos que soportan los asuntos a tratar.

En atención al período auditado (3 de mayo al 24 julio de 2018) se han desarrollado 14 sesiones en total, de las cuales 12 son ordinarias y 2 extraordinarias, así:

TIPO DE SESIÓN		NÚMERO DE SESIONES
ORDINARIA	PRESENCIAL	11
	VIRTUAL	1
EXTRAORDINARIA	PRESENCIAL	2
	VIRTUAL	0
TOTAL SESIONES		**14**

De acuerdo con esta información se concluye que las sesiones ordinarias son mayores que las sesiones extraordinarias, lo cual evidencia una adecuada planeación y organización de la

Secretaría Técnica del Comité de Contratación, en tanto que, las sesiones extraordinarias tienen un carácter excepcional tal como lo indica el artículo 6, numeral III de la Resolución 738 de 2018.

6.3. Solicitudes de concepto realizadas a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación

El área responsable mediante correo electrónico referente al envío de solicitudes de conceptos y sus correspondientes respuestas por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación en el período comprendido entre el 3 de mayo y el 24 de julio de 2018, manifestó que en dicho lapso no fueron recibidas por dicha secretaría peticiones sobre el particular.

6.4. Actas del Comité de Contratación

El día 27 de julio de 2018 se remitieron por parte del área responsable nueve (9) actas del Comité de Contratación del período de mayo a junio de 2018, respecto de lo cual 7 actas se encuentran firmadas por el Presidente o su delegado y la Secretaria Técnica, y las dos restantes no están suscritas.

Las actas del Comité de Contratación que se encuentran sin firma corresponden a las sesiones ordinarias del 18 y 25 de junio de 2018, y a la fecha en que fueron remitidas a esta auditoría han transcurrido más de un mes calendario sin que se hayan formalizado las mismas, lo cual desconoce el artículo 5, numeral II funciones de la Secretaría Técnica de Comité de Contratación, literal d, de la Resolución 738 de 2018 que establece: "Elaborar, archivar y responder por la custodia de las actas de cada sesión, sometiendo cada una de ellas a la aprobación y firma del Presidente de la Agencia o de su Delegado en caso de la inasistencia de aquél y del Secretario Técnico del Comité de Contratación previa revisión del contenido de las mismas por los integrantes participantes en la sesión correspondiente, **trámite este que deberá ser adelantado en el lapso máximo de un (1) mes calendario."** (Negrillas fuera de texto).

Adicionalmente, en atención al proceso de verificación realizado por esta auditoría, sugerimos que en las actas del Comité de Contratación se incluya la fecha en que fueron firmadas por los funcionarios correspondientes, en tanto que no es la misma fecha en que se realiza la sesión del Comité y en la Resolución mencionada, está previsto un plazo para este trámite; lo anterior con el fin de reflejar la realidad y tener un mayor control del proceso de elaboración, suscripción y archivo de las actas, pues de las actas revisadas ninguna establece la fecha en que fue aprobada y firmada por los competentes.

6.5. Sesiones virtuales del Comité de Contratación

Con ocasión de la solicitud a la Secretaria Técnica de las sesiones virtuales llevadas a cabo durante el período a auditar, únicamente se ha efectuado la correspondiente a la sesión ordinaria virtual del 5 de junio de 2018, en donde se observa lo siguiente:

a. La citación a la sesión ordinaria virtual se realizó en tanto que no fue posible integrar el quórum presencial requerido, tal como lo indica el artículo sexto, numeral II, inciso 5 de la Resolución 738 de 2018.

b. En atención al acta número 26 que corresponde a esta sesión ordinaria virtual se advierte que se cumplió con el quórum mínimo requerido para sesionar válidamente exigido en artículo 6, numeral 1, literal C de la Resolución No. 738 de 2018.

c. Una vez revisada el acta en mención se observa que en dicha sesión se garantizó la deliberación entre los miembros del Comité, a través de preguntas y respuestas, encaminadas a adoptar una recomendación con todos los elementos de juicio requeridos.

6.6. Socialización de las políticas emanadas del Comité de Contratación

El área responsable informó que en el período a auditar, es decir del 3 de mayo al 24 de julio de 2018 los integrantes del Comité de Contratación no emitieron política alguna que requiriera de socialización por parte de la Secretaría Técnica.

6.7. Exposiciones de asuntos a tratar en el Comité de Contratación

Se solicitó al área responsable las presentaciones previstas en las solicitudes de inclusión a tratar tanto en sesiones ordinarais como extraordinarias, con el fin de revisarlas en su contenido, de lo cual se advierte lo siguiente:

1. La presentaciones revisadas salvo la relacionada con la concesión Cartagena - Barranquilla vía al mar sometida en la sesión ordinaria del Comité de Contratación del 9 de julio de 2018, no observaron rigurosamente los aspectos a tener en cuenta previstos en el artículo 5, numeral II, parágrafo primero de la Resolución 738 de 2018, tales como: "i. El objeto a contratar. ii. La justificación. ii La descripción de la necesidad a satisfacer. iv. La modalidad de contratación (si aplica). v. El análisis que soporta el valor estimado del contrato. vi. La justificación de los factores de selección (si aplica). vii. Relación del producto con el PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Entidad (si aplica). viii El plazo de ejecución del contrato y las obligaciones de las partes (si aplica). ix Las demás que consideren necesarios para ilustrar suficientemente al Comité, previa la respectiva aprobación de la solicitud", lo cual se traduce en un incumplimiento de la mencionada disposición, en tanto que se consagra como una obligación del Vicepresidente del área responsable y/o Gerente del Proyecto encargado, observar los aspectos allí señalados al momento de la elaboración de la presentación para la exposición ante el Comité de Contratación.

2. La presentación sobre la concesión Cartagena -Barranquilla vía al mar es un ejemplo de la observancia de estos aspectos regulados en la Resolución 738 de 2018, los cuales deben estar previstos en las presentaciones, siempre y cuando aplique, pues hay algunos de ellos que su enunciación es ineludible., tales como: El objeto a contratar, la

justificación, la descripción de la necesidad a satisfacer, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, y los demás aspectos que se consideren necesarios para ilustrar a los miembros del Comité.

6.8. Solicitudes de inclusión de asuntos a tratar tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias del Comité de Contratación.

De las 4 últimas solicitudes de inclusión de asuntos a someterse en sesiones ordinarias correspondientes a los días 3, 9, 16 y 24 de julio de 2018, y las 2 únicas solicitudes de inclusión de sesiones extraordinarias referidas al 11 de mayo y 17 de julio de 2018, se identifica lo siguiente:

- Las vicepresidencias de acuerdo con sus competencias remiten correos electrónicos a la Secretaría Técnica del Comité, solicitando la inclusión de determinados asuntos, anexando todos los soportes requeridos para su correspondiente estudio por parte de los miembros del comité de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6, numeral I, literal h de la Resolución No. 738 de 2018.

- Es de resaltar la buena práctica que implementó la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Entidad, respecto de la revisión rigurosa que realizan de los soportes que deben acompañar cada solicitud, en atención a lo preceptuado en la Resolución 738 de 2018, en tanto que previamente al envío de los soportes a la Secretaría Técnica de cada asunto, realizan una verificación interna de cada uno de los soportes dependiendo del tema que se trate, lo cual hace mucho más expedito el proceso de revisión de la documentación, y con ocasión de ello la elaboración del orden del día y correspondiente citación. Lo anterior se advirtió en las solicitudes de inclusión de asuntos ordinarios y extraordinarios remitidos por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en tanto que respecto de las demás vicepresidencias dicho control no se evidenció.

7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

7.1 Recomendaciones:

a) Para la Secretaría Técnica del Comité de Contratación:

1. Se recomienda que la Secretaria Técnica del Comité de Contratación realice las convocatorias a las diferentes sesiones del Comité, en lo posible, mediante un único correo electrónico y en un mismo día y momento, con el fin de evitar multiplicidad de correos fraccionados y varios órdenes del día, lo cual puede hacer más dispendioso el proceso de organización y preparación de la sesión por las dependencias responsables.

2. Se recomienda que por parte de la Secretaria Técnica se tenga en cuenta la hora en la que se realiza la convocatoria, en tanto que el día que se hace la misma se cuenta como hábil y si la remiten en la tarde o en la noche, se podría limitar el tiempo para el estudio y

revisión que le corresponde efectuar a los miembros del Comité de Contratación frente a los temas a tratar en cada sesión".

3. Se sugiere que en las actas del Comité de Contratación se incluya la fecha en que fueron firmadas por los funcionarios correspondientes, en tanto que no es la misma fecha en que se realiza la sesión del Comité y en la Resolución 738 de 2018 está previsto un plazo para este trámite; esto con el fin de reflejar la realidad y tener un mayor control del proceso de elaboración, suscripción y archivo de las actas, pues de las actas revisadas por esta auditoría ninguna establece la fecha en que fue aprobada y firmada por los competentes.

b) Para los integrantes del Comité de Contratación:

1. Se sugiere que las Vicepresidencias responsables antes de remitir la solicitud de inclusión con los soportes a la Secretaria Técnica de Comité establezcan un control riguroso de los documentos que deben acompañar cada asunto en atención a lo preceptuado en la Resolución 738 de 2018, como efectivamente lo implementa la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de hacer más expedito el proceso de revisión de la documentación, y con ocasión de ello la elaboración del orden del día y correspondiente citación por parte de la Secretaria Técnica.

7.2 No conformidades:

a) Para la Secretaría Técnica del Comité de Contratación:

1. Se evidencia por esta auditoría el incumplimiento del artículo 5, numeral II, funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, literal b; y artículo 6, numeral II, sesiones ordinarias, segundo inciso de la Resolución 738 de 2018, en tanto que en la citación a sesión ordinaria presencial del 7 de mayo de 2018, se convocó solo hasta el día 4 de mayo de 2018, en atención a los previsto en el cuerpo de este informe.

2. Se evidenció el incumplimiento del artículo 5, numeral II funciones de la Secretaría Técnica de Comité de Contratación, literal de la Resolución 738 de 2018 en tanto que dos actas del Comité correspondientes a las sesiones ordinarias del 18 y 25 de junio de 2018 se encuentran sin firma, y a la fecha en que fueron remitidas a esta auditoría han transcurrido más de un mes calendario sin que se hayan formalizado las mismas, en atención a los establecido en el cuerpo de este informe.

b) Para los integrantes del Comité de Contratación:

1. Se evidencia el incumplimiento del artículo 5, numeral II, parágrafo primero de la Resolución 738 de 2018, en tanto que solo en una de las presentaciones referida a la concesión Cartagena -Barranquilla vía al mar se observó rigurosamente los aspectos enumerados en la mencionada disposición, tales como: "i. El objeto a contratar. ii. La

justificación. ii La descripción de la necesidad a satisfacer. iv. La modalidad de contratación (si aplica). v. El análisis que soporta el valor estimado del contrato. vi. La justificación de los factores de selección (si aplica). vii. Relación del producto con el PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Entidad (si aplica). viii El plazo de ejecución del contrato y las obligaciones de las partes (si aplica). ix Las demás que consideren necesarios para ilustrar suficientemente al Comité, previa la respectiva aprobación de la solicitud", lo cual es de vital importancia acatar, con el fin de aportar eficazmente a la compresión de los temas a tratar, de una manera didáctica e integral.

Atentamente,

Elaboró:

Diana Carolina Medina Peña
Auditora Oficina de Control Interno

Aprobó:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno